



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

Cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 009-2024-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"AUTO DE SUSTANCIACIÓN

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito D.M., 01 de febrero de 2024.- a las 15:45.-
VISTOS. – Agréguese al expediente: i) Escrito presentado el 30 de enero de 2024 en la Secretaría General de este Tribunal por los señores, ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez; ii) Oficio Nro. CNE-SG-2024-0398-OF, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, y anexos ingresados por Secretaría General de este Tribunal el 31 de enero de 2024.

ANTECEDENTES.-

1. El 29 de enero de 2024, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un recurso subjetivo contencioso electoral presentado por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024 de 26 de enero de 2024, emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral¹.
2. Con fecha 30 de enero de 2024, se realizó el sorteo correspondiente y se asignó a la causa el número 009-2024-TCE, radicándose la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez². La causa fue recibida en este despacho el 30 de enero de 2024 conforme la razón sentada por la secretaria relatora³.
3. El 30 de enero de 2024, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, con anexos⁴; por medio del cual, en lo principal adjunta

¹ Expediente fs. 95-101 vta.

² Expediente fs. 102-104

³ Expediente fs. 105

⁴ Expediente fs. 127-127 vta.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

documentación y autoriza al abogado Braulio Bermúdez Pinargote actúe como su abogado patrocinador.

4. El 31 de enero de 2024, ingresó por Secretaría General de este Tribunal, el oficio Nro. CNE-SG-2024-0398-OF de 31 de enero de 2024, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral y anexos, correspondientes al expediente relativo a la resolución Nro. PLE-CNE-2-26-1-2024

Al respecto, y previo a proveer lo que en derecho corresponda, en mi calidad de juez sustanciador, con fundamento en lo prescrito en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

PRIMERO: Que los legitimados activos, en el término de (2) dos días, cumplan con lo dispuesto en los numerales 2, 4, 5 y 9 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; por lo tanto:

- a) Presente en original o copia debidamente certificada el documento que acredite la calidad en la que comparece el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez.
- b) Determine los fundamentos del recurso, con expresión clara y precisa de los agravios que cause el acto recurrido, así también los preceptos legales vulnerados, señalando de manera precisa el numeral del artículo 269 del Código de la Democracia en el cual fundamentan su recurso.
- c) Respecto al auxilio contencioso electoral de prueba, la solicitud deberá observar y cumplir con lo determinado en el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, especialmente aporte con fundamentación que demuestre la imposibilidad de acceso a la prueba; así como lo dispuesto en el artículo 79 del mismo cuerpo normativo.
- d) Entregue copia legible de la credencial profesional de su abogado patrocinador.



DESPACHO
DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ



CAUSA No. 009-2024-TCE

En caso de no darse cumplimiento a lo dispuesto en este acápite, se dispondrá el archivo de la causa en atención a lo prescrito en el inciso tercero del artículo 245.2 de la Ley orgánica Electoral.

SEGUNDO: De conformidad con lo señalado en el artículo 159 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se dispone que, a través de la secretaría relatora del despacho se proceda al desglose de la documentación aparejada al recurso, dejando a costa de los recurrentes, copias certificadas de los documentos a desglosar.

TERCERO: La documentación con la que se dará cumplimiento a lo dispuesto en el presente auto, será entregada en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, situado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, de esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente auto a los legitimados activos, ingeniero Lucio Edwin Gutiérrez Borbúa y el abogado Braulio Luis Abdón Bermúdez, en los correos electrónicos: dignidadecuador@hotmail.com; ibrauber_63@totmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 138.

QUINTO: Por no corresponder a período electoral, la presente causa se sustanciará en términos (días hábiles).

SEXTO: Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

SÉPTIMO: Actúe la doctora Paulina Parra Parra, en su calidad de secretaria relatora del despacho.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. -" F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dra. Paulina Parra Parra
SECRETARIA RELATORA



GARANTIZAMOS
Democracia

